

U.M.H.
Rad. 2021-00071
Nelly Álvarez Belalcazar

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la apoderada de la parte demandante, debidamente coadyuvado por el demandante en el que solicitan se tenga por retirada la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

Cali, 30 de Julio de 2021

AUTO No. 1336
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Proceso: U.M.H.
Radicación: 76001311000420210007100
Demandante: Medardo García Marín
Demandado: Nelly Álvarez Belalcazar

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que es procedente, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

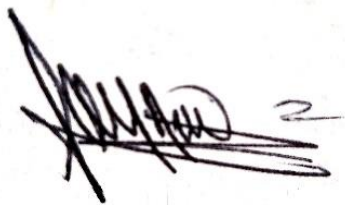
RESUELVE

AUTORIZAR el retiro de la demanda de acuerdo al artículo 92 del Código General del P., al apoderado de la parte demandante.-

ORDENAR levantar la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I. 370-988118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese el oficio correspondiente.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

U.M.H.
Rad. 2021-00071
Nelly Álvarez Belalcazar